

DECRETO Nº

2329

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA



Entre, la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia de Salta, con domicilio en la Av. Belgrano Nº 1.349, de esta ciudad, representada en este acto por su Director General, Dr. Luis Maria, Zone Lardies, en adelante el "COMITENTE", por una parte; y por la otra el Computador Universitario Sr. Santiago Russo, M.P. 4.365, con domicilio Pje. Juana Manuela Gorriti, Nº 1.166, ciudad, titular del D.N.I. Nº 25.375.897, en adelante el "CONTRATISTA", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "PARTES", convienen celebrar el presente contrato de locación de obra, sujeto las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto y Funciones.

El COMITENTE encomienda al CONTRATISTA y éste acepta la ejecución de un proyecto y puesta en funcionamiento de un Sistema Informático integral, para la Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia, denominado "Sistema Informático integrado de Gestión Administrativa y contable".

A tales efectos deberá el CONTRATISTA, crear, aplicar, supervisar y mantener en correcto funcionamiento un Software integrado de gestión operacional destinado a los distintos departamentos que integran la Dirección General del Boletín Oficial, a saber, Dpto Administrativo Contable, Dpto de Información Jurídica y Dpto Informático, con el objeto de optimizar y actualizar las actividades siguientes:

- I- Recepción de avisos, facturación de contado y cobranzas a Ds. Vs.
 - II- Facturación a Organismos Públicos en cuenta corriente (Valor al Cobro).
 - III- Recepción, Clasificación, Archivo, Expedición y Control de stock de ejemplares. Generación de Facturas de suscripciones de contado.
 - IV- Mesa de Entradas y Sumarios Administrativos.
 - V- Facturación de Fotocopias.
 - VI- Control Administrativo del Sistema.
 - VII- Gestión y actualización de la base de datos.
 - VIII- Incorporación del sistema en la oficina de servicios sita en ciudad judicial, y la disposición del mismo para las futuras delegaciones zonales que pudieren crearse
- El CONTRATISTA deberá, a los efectos de cumplir con el objeto contractual, prever en el Sistema, la implementación de nuevas formas de pago como por ejemplo el uso de tarjetas de crédito o debito.

Las partes dejan establecido que el CONTRATISTA deberá cumplir fielmente los requerimientos que le fueren encomendados, elevando en forma periódica al COMITENTE un informe del avance de la obra.

SEGUNDA: Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato se fija en 7 (siete) meses a partir del 1 de Junio de 2.012 hasta el 31 de Diciembre de 2.012, pudiendo ser prorrogado a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que el objetivo final tiende a la Digitalización del Sistema.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SANTIAGO RUSSO
COMPUTADOR UNIVERSITARIO
M.P. 4365

Dr. LUIS M. ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL
BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
C.P.N. MARIA JIMENA NOGUERA
Dirección General de Rentas
SALTA
126,25
\$76.239
13 JUL 2012

TERCERA: Retribución y Forma de Pago.

Las partes convienen que los honorarios totales que por todo concepto percibirá El CONTRATISTA ascienden a la suma de \$21.000,00 (pesos veintiún mil), que serán abonados en siete pagos de \$3000,00, (pesos tres mil) abonándose los pagos entre el los días 1º y el 10º de cada mes, debiendo el CONTRATISTA a los tales efectos presentar al COMITENTE, la correspondiente Factura.

CUARTA: Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones del contratista serán exclusivamente los aquí previstos. En consecuencia no tendrá derecho a percibir de la Dirección General del Boletín Oficial, ningún beneficio, Prestación o Compensación u otro pago fuera de lo estipulado en el presente contrato.

Que conforme la particularidad del objeto que se contrata que tiende como fin ultimo a la Digitalización del Sistema, se establece que en caso de ser necesario a los efectos del cumplimiento del objeto del Contrato se podrán liquidar al CONTRATISTA viáticos, por viajes, con oportuna rendición de cuentas, siempre que exista partida presupuestaria para ello.

QUINTA: Aportes Previsionales, Seguros y Prestaciones Medicas.

El CONTRATISTA declara que se encuentra empadronado ante los organismos de previsión social en legal forma, siendo a su cargo la realización de los aportes y contribuciones correspondientes.

SEXTA: Condición Jurídica.

El presente contrato se regirá por su propio texto y por las normas del Art. 1.493 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATISTA a reclamar, beneficios ni indemnizaciones que provengan de la legislación vigente en materia de empleo publico, no por existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni detentar en consecuencia el CONTRATISTA el carácter de empleado publico.

SÉPTIMA. Rescisión.

Cada una de las PARTES podrá demandar la rescisión del presente

- Cuando la restante incurra en violación manifiesta de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la documentación vinculante entre las mismas.
- Cuando una de las PARTES transfiera en todo o en parte el CONTRATO, en violación a lo previsto en el presente.
- Por concurso preventivo o quiebra de alguna de las PARTES.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán rescindir el contrato, notificando por escrito a la otra tal decisión, con una antelación no menor a quince días hábiles, debiendo en tal caso el CONTRATISTA hacer entrega el COMITENTE la totalidad de la documentación que se encuentre en su poder.

OCTAVA: Derecho de Propiedad.

Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier derecho de propiedad intelectual de la naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo,

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

estudio, u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecen exclusivamente a la Provincia de Salta, quien podrá hacer uso de los mismos. Así mismo el CONTRATISTA podrá presentar el listado de los antecedentes curriculares de los trabajos que ejecute.

NOVENA. Información no publicada-Confidencialidad.

El CONTRATISTA no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a la Provincia de Salta, la información no publicada o de carácter confidencial, a la que hubiere tenido acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo que así lo hubiere requerido su cometido o que la Provincia lo hubiere autorizado expresamente para ello.

DÉCIMA. Informes y Control.

El CONTRATISTA deberá presentar los informes que sean requeridos por el COMITENTE con la periodicidad que el mismo determine, quien supervisara los avances de la obra y podrá introducir los cambios que estime convenientes, siempre sin alterar el espíritu de la contratación, ni las reglas técnicas de la profesión del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad por la OBRA.

El CONTRATISTA asume plenamente la responsabilidad técnica de las obras que ejecute, de las conclusiones y recomendaciones que formule con motivo del presente contrato, no comprometiendo al COMITENTE ni a la Provincia.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligación Fiscal.

El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincial de Salta, y estará a cargo del CONTRATISTA el pago proporcional que corresponda.


Corren por cuenta del CONTRATISTA todos los restantes impuestos, tasa, contribuciones, seguros de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal que correspondan.


DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.

El presente contrato se entiende y se pacta como "Intuito personae" por lo que queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte bajo ningún concepto el presente contrato. La falta de cumplimiento a esta obligación origina la rescisión del mismo, conforme cláusula SEPTIMA

DÉCIMA CUARTA. Domicilios y Jurisdicción. A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales. Toda controversia que no sea resuelta, será sometido a la jurisdicción competente de los Tribunales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder en razón de la materia o del territorio.


SANTIAGO RUSSC
COMPUTADOR UNIVERSITARIO
M.P. 4365

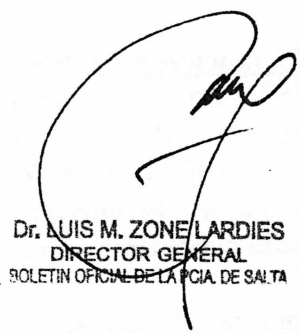
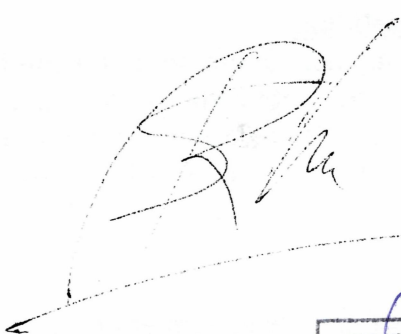

Dr. LUIS M. ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL
BOLETIN OFICIAL DE LA PCA. DE SALTA

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 2329

Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro del radio establecido y comunicado en forma fehaciente a la restante.

En la ciudad de Salta, el 1º día del mes de Junio de 2.012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. LUIS M. ZONE LARDIES
DIRECTOR GENERAL
BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA